



Diputación
de Salamanca

Decreto de presidencia nº 1862/20 de 3 de junio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA FUNDACIÓN ALCÁNDARA "PROYECTO HOMBRE" EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES, AÑO 2020.

En la ciudad de Salamanca, a 15 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte D. **Francisco Javier Iglesias García**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. [REDACTED] en condición de Director-Gerente de la Fundación Alcándara "Proyecto Hombre" y que actúa en representación de la citada Fundación, con CIF G-37390960.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Diputación de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Fundación.

Que la Diputación de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Fundación Alcándara "Proyecto Hombre" y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, dado que la competencia en la prestación de servicios de atención al drogodependiente que la Ley 3/94 de Atención al Drogodependiente, modificada por la Ley 7/2007 de 7 de marzo, encomienda con carácter preferente a la Administración Pública y a la iniciativa privada, así como, el VII Plan Regional sobre drogas que considera a la iniciativa privada uno de los medios esenciales, para la programación de actividades que posibiliten la integración social del drogodependiente hacen de la citada Fundación, el agente idóneo para la instrumentación coordinada de los citados servicios, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es alcanzar la prevención, asistencia e integración social de personas con problemas de adicciones con o sin sustancia, mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a la prevención y la implementación de un programa educativo-terapéutico desarrollado en comunidad, que culmina en la rehabilitación y reinserción social y laboral de la persona con adicción.

PROYECTO HOMBRE
FUNDACIÓN ALCÁNDARA
SALAMANCA



SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION

LINEA 1.- Para el desarrollo del objeto de Convenio, la Fundación se compromete en lo relativo a las actuaciones de prevención, asistencia e integración social:

Con carácter específico:

- A implementar el Programa de Prevención Familiar Universal de las drogodependencias "Moneo" para todos los grupos de edad, desarrollando todas las sesiones del programa, incluyendo las dirigidas a la prevención de trastornos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC, en los municipios seleccionados desde el Plan Provincial de Drogodependencias en el número que se determine por las partes en el año en curso, y realizar la evaluación, con arreglo a los modelos de cuestionarios del programa, y hacerla llegar por los cauces telemáticos que se indiquen.
- A implementar el Programa de Prevención Familiar Selectiva de las drogodependencias "Dédalo" desarrollando todas las sesiones del programa, incluyendo las dirigidas a la prevención de trastornos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC en los municipios seleccionados desde el Plan Provincial de Drogodependencias de Diputación en el número acordado por las partes, y realizar la evaluación, con arreglo a los modelos de cuestionarios específicos del programa, y hacerla llegar por los cauces telemáticos que se indiquen.
- A trabajar las actuaciones señaladas anteriormente de forma coordinada y bajo la supervisión del Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias y de los CEAS Provinciales.

Con carácter general:

- A aceptar con carácter preferente a personas con problemas de adicciones que sean susceptibles de sus programas, derivadas desde cualquier servicio de la Diputación de Salamanca, o, de cualquiera de las Entidades Sociosanitarias de ámbito provincial, manteniendo al menos, en un 30% el número de plazas de Comunidad Terapéutica en régimen residencial destinadas a usuarios y usuarias drogodependientes de la provincia.
- A intervenir específicamente y en su medio, con personas que presentan una problemática de adicción en el medio rural de Salamanca que por diversos motivos no acuden a los recursos (Programa Trashoguero).
- A realizar actividades en materia de prevención y sensibilización sobre drogodependencias y prevención de trastornos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC, dirigidas a la población en general y a jóvenes y adolescentes susceptibles de padecer estos problemas, en el marco de las actuaciones del Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias.
- A apoyar terapéuticamente a las familias con el objeto de que sean eficaces en el proceso de recuperación del familiar con adicción.



LINEA 2.- Para el desarrollo del objeto de Convenio, la Fundación se compromete en lo relativo al centro de Inserción social abordar el proceso de reinserción social:

FASE A:

Comenzar con la búsqueda activa de empleo y/o participación en actividades de Formación académica y/o laboral, de actividades de Ocio y Tiempo Libre en recursos de la comunidad, de búsqueda y mantenimiento de amistades "no relacionadas" con el mundo de la adicción, de puesta en marcha de las habilidades sociales y valores aprendidos, de manejo de situaciones de prevención de "recaídas", de toma de decisiones personales y de responsabilidad familiar, personal y social.

FASE B:

Consolidar un estilo de vida autónomo y saludable libre de adicciones, ajustar sus actividades de ocio y tiempo libre, mantenimiento y/o incorporación al trabajo, mejora de la independencia: búsqueda de vivienda y responsabilidad económica (supervisión de presupuesto económico y gastos), fortalecimiento de relaciones sociales. Promoviendo una desvinculación progresiva del programa de tratamiento

En ambos casos.

- La Fundación queda obligada además a incluir en cualquier publicación, comunicación etc. la colaboración prestada por esta Institución.
- La Fundación informará, siempre que se le requiera, a la Diputación de los usuarios y usuarias de la provincia que se estén beneficiando de sus programas.
- Finalmente se compromete a aportar la correspondiente autorización administrativa e inscripción registral y a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) para lo que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2020/N/60/2310D/4802900 "CONVENIO PROYECTO HOMBRE", de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.202000010717 distribuidos de la siguiente manera:

- Aportar la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) destinados a financiar la prevención, asistencia e integración social de las personas con problemas de adicciones y otros colectivos en riesgo de exclusión social mediante la prestación de un recurso residencial temporal.
- Aportar la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) destinados a la financiación del centro de apoyo a la inserción socio-laboral que permitan a las personas con problemas de adicciones a adaptarse a la vida en sociedad en condiciones de igualdad.



Diputación de Salamanca

Decreto de presidencia nº 1862/20 de 3 de junio

Asimismo, se compromete a que los técnicos de desde el Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias y los Centros de Acción Social de la Diputación de Salamanca, como Entidad consorciada, den a conocer el recurso terapéutico y el recurso de inserción, así como los programas de prevención a quienes soliciten algún tipo de ayuda derivada del consumo de drogas.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

A tal efecto, se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- Los costes del personal técnico de la Fundación que realiza los programas y presta servicios en la Comunidad Terapéutica y en el Centro de Inserción de "Proyecto Hombre en Salamanca"
- Gastos de mantenimiento de los centros (gastos de alimentación, agua, luz, gastos de telefonía, material de oficina, material de limpieza).
- Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de desplazamiento.
- Los gastos de protocolo.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

PROYECTO
HOMBRE
FUNDACIÓN ALCOVANDIA
SALAMANCA



SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Fundación Alcándara "Proyecto Hombre", mediante un pago único, la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto, con mención de los resultados obtenidos** (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada). Memoria para cada uno de los apartados A y B de la estipulación segunda, así como la aportación de datos señalada en el ANEXO IV relativo expresamente a los usuarios de la provincia de Salamanca.
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) **del coste total de la actividad subvencionada**, firmado por el Presidente de la Fundación. (ANEXO I-A y I-B)

2.2. Relación de documentos imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Fundación, en la que se encuentren identificados los perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número del documento, fecha de emisión, fecha de pago e importe. (ANEXO II A y B) y (ANEXO III A y B)

2.3. Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y Real Decreto 1619/12 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.



OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al año 2020, hasta el 28 de febrero del 2021, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.-De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,



siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, justificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOPRIMERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DECIMOSEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Para conseguir una eficiente aplicación de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta que asegure su seguimiento y evaluación permanentes, integrada por cuatro miembros, dos de ellos designados por la Diputación de Salamanca y dos por la Fundación Alcándara "Proyecto Hombre".

La Comisión de Seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los Órganos de la Diputación de Salamanca, para dirimir cuantas dudas plantee la ejecución del presente Convenio, siendo asimismo la encargada de elaborar en el último trimestre del año, en sesión convocada al efecto, el informe de renovación, en su caso, de dicho Convenio.

DECIMOMOCUARTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos competentes de la Diputación de Salamanca para la renovación del mismo.

Y en prueba de su conformidad firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA FUNDACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE**

Fdo.:



**POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA
EL PRESIDENTE**

Fdo.: F.Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:





Diputación
de Salamanca

Decreto de presidencia nº 1862/20 de 3 de junio

ANEXO I-A

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN ALCÁNDARA –PROYECTO HOMBRE, AÑO 2020.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE

Fdo:.....



Diputación
de Salamanca

Decreto de presidencia nº 1862/20 de 3 de junio

ANEXO I-B

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN ALCÁNDARA -PROYECTO HOMBRE CENTRO DE INSERCIÓN., AÑO 2020.

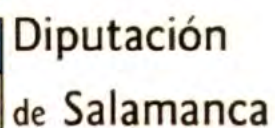
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE

Fdo.:.....





Decreto de presidencia n° 1862/20 de 3 de junio

ANEXO II-A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN ALCÁNDARA- PROYECTO HOMBRE, AÑO 2020.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2020

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

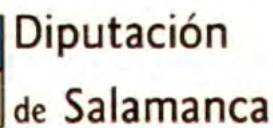
Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 20__.

EL PRESIDENTE

Fdo. _____





ANEXO II-B

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2020

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

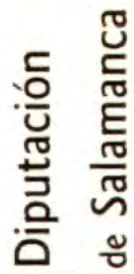
Salamanca, a de de 20__.

EL PRESIDENTE

Fdo. _____







Decreto de presidencia n° 1862/20 de 3 de junio

ANEXO III-B

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN ALCÁNDARA- PROYECTO HOMBRE CENTRO DE INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.S.O CIAL)
TOTALES Y SUBTOTALES.....								

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL PRESIDENTE



Decreto de presidencia n° 1862/20 de 3 de junio

A N E X O I V - C O M Ú N A T O D A S L A S L I N E A S D E I N T E R V E N C I Ó N

DATOS DE USUARIOS Y USUARIAS DE LA PROVINCIA ATENDIDOS EN LOS PROGRAMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN ALCÁNDARA- PROYECTO HOMBRE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

[illegible]

En _____, a _____ de 20_____

EL PRESIDENTE